



**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

### **RCTG-2/2007**

<b>Aprobación</b> CD- 09/ 6 de marzo de 2007	Modificación a Normas sobre Acciones Representadas por medio de Anotaciones en Cuenta	<b>Vigencia</b> 6 de marzo de 2007
--	--	---------------------------------------

El Consejo Directivo considerando:

- I. Que el Consejo Directivo en sesión CD-39/ 7 de octubre de 2005, emitió la Resolución RCTG-8/2005 Aprobación de las Normas sobre Acciones Representadas por Anotaciones en Cuenta, en el que se aprobaron Normas para la operación del servicio a prestar por la Central de Depósito y Custodia de Valores (CEDEVAL) para Acciones representadas por Anotaciones Electrónicas en Cuenta.
- II. Que CEDEVAL presentó a esta Superintendencia Modificaciones a las “Normas sobre Acciones Representadas por Anotaciones en Cuenta”, solicitando la aprobación correspondiente, con el objeto de incorporar claridad de redacción a la norma, así como facilidad para accionistas de utilizar la cuenta de tenencia y realizar traslados entre estas cuentas, en los casos que no se realicen operaciones en bolsa.
- III. Que el Memorándum del Departamento Jurídico del 5 de marzo de 2007 No. “DJU -38/2007 segunda opinión jurídica sobre proyecto de resolución de aprobación de modificaciones a las Normas sobre Acciones Representadas por Anotaciones en Cuenta” emitida por CEDEVAL, presenta una opinión favorable para la aprobación de las referidas modificaciones.

Por lo que con base a las consideraciones anteriores y a las facultades legales establecidas en el artículo 16 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta y artículo 80 de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:**

1. Aprobar las siguientes modificaciones a las “Normas sobre Acciones Representadas por Anotaciones en Cuenta”:
  - a. Sustituir el Nombre de las Normas por el siguiente:



**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

### **RCTG-2/2007**

<b>Aprobación</b> CD- 09/ 6 de marzo de 2007	Modificación a Normas sobre Acciones Representadas por medio de Anotaciones en Cuenta	<b>Vigencia</b> 6 de marzo de 2007
--	--	---------------------------------------

“Normas sobre Acciones inscritas en Bolsa Representadas por medio de Anotaciones en Cuenta”.

b. Sustituir el párrafo segundo del Art. 1 por el siguiente:

“En estas normas, la sociedad “Central de Depósito de Valores S.A. de C.V.”, será denominada “CEDEVAL” o “la depositaria”; la sociedad “Bolsa de Valores de El Salvador S.A. de C.V.”, será denominada “la Bolsa de Valores”, la Superintendencia de Valores, “la Superintendencia” y la “Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta”, “Ley de Anotaciones”.

c. Sustituir el párrafo primero del artículo 11, por el siguiente:

“En el caso de una sociedad que decida desmaterializar sus acciones, no será necesario que sus accionistas posean o abran previamente una cuenta de valores en CEDEVAL.”.

d. Sustituir el párrafo cuarto del artículo 11, por el siguiente:

“Cuando un accionista desee realizar operaciones bursátiles con sus propias acciones, deberá hacerlo por intermedio de una Casa de Corredores de Bolsa, trasladando las acciones de su cuenta de tenencia a una cuenta de valores administrada por la casa y aperturada previamente a su nombre.”

e. Sustituir el párrafo quinto del artículo 11, por el siguiente:



**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

### RCTG-2/2007

<b>Aprobación</b> CD- 09/ 6 de marzo de 2007	Modificación a Normas sobre Acciones Representadas por medio de Anotaciones en Cuenta	<b>Vigencia</b> 6 de marzo de 2007
--	--	---------------------------------------

“El traslado de acciones se realizará con base a autorización suscrita por el accionista a través de una Casa de Corredores de Bolsa, debiendo ésta última remitir a CEDEVAL la autorización original girada por el accionista.”

f. Incorporar como párrafo sexto del artículo 11, el siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, el accionista podrá solicitar transferencias de acciones en la cuenta de tenencia, en los casos establecidos en el Art. 12 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.”

g. Modificar el artículo 12, por el siguiente:

“La cuenta de tenencia de acciones no causará ninguna clase de comisiones o cargos a su titular. Los gravámenes, embargos u otras afectaciones que recaigan sobre las acciones, deberán inscribirse en las cuentas de tenencia o en las cuentas de valores en que estén depositadas, conforme los procedimientos establecidos en el Art. 36 de la Ley de Anotaciones.

A solicitud de un accionista podrá efectuarse traslados de acciones desde una cuenta de valores administrada por una casa de corredores de bolsa hacia una cuenta de tenencia, toda vez que ambas cuentas se encuentren aperturadas a nombre del accionista solicitante. Asimismo, la sociedad emisora correspondiente podrá depositar acciones en cuentas de tenencia en ocasión del depósito inicial de las acciones, aumentos de capital u otro acuerdo que implique modificaciones al número de las acciones y su valor nominal, así como retirar acciones en caso de disminuciones de capital.”

2. Instruir a CEDEVAL, para presentar ante la Superintendencia de Valores, un documento completo de las Normas, que incorpore las modificaciones



**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

### **RCTG-2/2007**

<b>Aprobación</b> CD- 09/ 6 de marzo de 2007	Modificación a Normas sobre Acciones Representadas por medio de Anotaciones en Cuenta	<b>Vigencia</b> 6 de marzo de 2007
--	--	---------------------------------------

aprobadas en la presente Resolución, incorporando fecha de vigencia de las normas.

3. Las presentes modificaciones estarán vigentes a partir de la fecha de aprobación.-

**Rogelio Juan Tobar García**  
**Presidente del Consejo Directivo**